



CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EMPRESAS DE MUJERES PARA EL FOMENTO Y MEJORA EMPRESARIAL

Mediante la Resolución de 11 de febrero de 2008, publicada en el BOJA de 22 de febrero, se convoca la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial en el año 2008.

PLAZO SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se iniciará en todo caso con posterioridad a la presentación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la Orden reguladora, y concluirá el 31 de diciembre de 2008.

Las inversiones a realizar deberán mantenerse en el establecimiento objeto de la ayuda, al menos durante tres años, a contar desde la finalización de aquellas.

El plazo de justificación del empleo de las subvenciones concedidas será de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad, terminando en todo caso dicho plazo el 31 de marzo de 2009.

BENEFICIARIAS:

- **Las empresas de mujeres**, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes, que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía.
- También serán beneficiarias aquellas **pymes participadas mayoritariamente por mujeres** con, al menos, un 50% del capital.
- **Las mujeres que estén en fase de iniciar un proyecto** de actividad autónoma o empresarial en Andalucía con el carácter de empresa de mujeres.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

- a) Gastos de acondicionamiento de local.
- b) Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.
- c) Inversiones en bienes de equipos nuevos, instalaciones, mobiliario y equipos informáticos.
- d) Gastos derivados de la constitución formal de la empresa (notaría, registros o gestoría).



- e) Gastos derivados del registro de patentes y marcas.
- f) Gastos derivados de la adquisición de software y aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de la actividad.
- g) Gastos derivados del diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa, así como los relativos al diseño de marcas, anagramas, catálogos y logotipo de los productos y servicios, incluidos soportes telemáticos.
- h) Elaboración e implantación de Planes de prevención de riesgos laborales, de igualdad y sistemas de calidad.
- i) Gastos derivados de la asistencia técnica para la elaboración e implantación de los proyectos que contribuyan a la generación de empleo, la estabilidad y el crecimiento de las empresas, valorándose especialmente aquellos que supongan la cooperación entre empresas de mujeres.
- j) Gastos derivados de la puesta en marcha de un Plan de comercialización para la empresa, relativos al desarrollo de acciones como son: nuevas tecnologías (campañas de publicidad on-line, sms, elaboración de páginas web), material gráfico (folletos) y relaciones públicas (asistencia a ferias, mailing, material promocional).

CUANTÍA SUBVENCIONES

No podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto de inversión aceptado. Para los gastos del apartado d) la cuantía total de las ayudas concedidas por esos conceptos no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales (ayudas mínimas).